

**ACTA NÚMERO DOS.** San Salvador, a las **catorce horas con treinta minutos** del día **veintisiete de abril del año dos mil veinte**. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de **Sesión Extraordinaria** de Consejo Directivo del **Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito**, que puede abreviarse **FONAT**, en atención a la convocatoria girada de conformidad a la Ley. En virtud de las medidas de restricción de circulación decretas por la Asamblea Legislativa ante el estado de emergencia por la pandemia COVID-19, la convocatoria para la sesión extraordinaria se realiza de forma virtual, habiéndose enviado previamente la convocatoria, agenda y documentos a fines, por correo electrónico institucional, y habiéndose confirmado la hora y día para la realización de la misma, se procede al desarrollo de la agenda propuesta, según se detalla a continuación: -----

**1. Integración del Consejo Directivo.**-----

Se encuentran presentes al inicio de la sesión Ing. Saúl Antonio Castelar Contreras, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, quien preside la sesión; Licenciada Claudia Marina Cordero de Cisneros, Delegada suplente del MINSAL; Comisionada Margarita Rivas Alfaro, Delegada Suplente de la División de Tránsito de la PNC; Licenciado Luis Alonzo Cruz Moreno, Delegado Propietario de BANDESAL; Licenciado Luis Balmore Amaya, Delegado Propietario de MINED; y la suscrita Secretaria de conformidad a la Ley.-----

**2. Del quórum y la agenda.** -----

**2.1 Establecimiento del quórum.** -----

El Presidente del Consejo Directivo verifica el quórum de conformidad a la Ley, encontrándose éste establecido al efecto y declarándose abierta la sesión. -----

**Presentación y aprobación de la agenda propuesta o modificación de la misma.**-----

El Presidente del Consejo Directivo expone la agenda a desarrollar y una vez realizado lo anterior, la somete a consideración de los miembros presentes, siendo ésta aprobada por unanimidad y quedando conformada de la siguiente manera: **1.** Informe de la dirección ejecutiva: - Informe sobre entrega de ayuda económica a empleados públicos del MOPT, que fueron víctimas de un siniestro de tránsito cuando se encontraban al servicio de la emergencia por la pandemia del COVID-19; -Informe sobre ampliación de plazo en resolución razonada para habilitar días inhábiles; y -Informe sobre resolución razonada para pago del bono de \$150.00 del personal (motoristas) que se encuentran apoyando en CIFCO al servicio de la emergencia por la pandemia del COVID-19.- **2.** Se somete a conocimiento y consideración por parte de la Unidad Jurídica, dos proyectos de resolución de solicitudes de prestaciones económica.- **3.** Lectura del acta.-----

**1. Informe de la dirección ejecutiva: - Informe sobre entrega de ayuda económica a empleados públicos del MOPT, que fueron víctimas de un siniestro de tránsito cuando se encontraban al servicio de la emergencia por la pandemia del COVID-19; -Informe sobre ampliación de plazo**

**en resolución razonada para habilitar días inhábiles; y -Informe sobre resolución razonada para pago del bono de \$150.00 del personal (motoristas) que se encuentran apoyando en CIFCO al servicio de la emergencia por la pandemia del COVID-19.-----**

El Presidente de le concede la intervención a la Licenciada Paola Bardi de Acosta, quien procede a brindar los siguientes informes: Informe sobre entrega de ayuda económica a empleados públicos del MOPT, que fueron víctimas de un siniestro de tránsito cuando se encontraban al servicio de la emergencia por la pandemia del COVID-19; el día viernes diez de los corrientes fue entregada la prestación económica a las siete personas que resultaron con discapacidad, y a los padres de la persona que resulto fallecida, producto del accidente de tránsito ocurrido el día cuatro de abril del año dos mil veinte, según constan en acta de inspección Policial de Accidente de Tránsito con código de inspección 0501-04042020-0262, se registró un accidente de tránsito en Carretera El Litoral Kilometro 125 a la altura del desvío de San Rafael Oriente, Cantón el Paraisal de Concepción Batres, departamento de Usulután; en dicho accidente se vio involucrado un Camión propiedad del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, y en el que se transportaban empleados de dicho Ministerio, quienes estaban trabajando en diferentes obras en el país con la finalidad de apoyar el Estado de emergencia en el que nos encontramos actualmente por la pandemia COVID-19; prestación económica que fue aprobada en la sesión extraordinaria de fecha ocho de abril del corriente año. Sin embargo en esa ocasión se les manifestó que se encontraba una octava persona lesionada y hospitalizada en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Nacional San Juan de Dios del departamento de San Miguel, razón por la cual no se le dio trámite a la solicitud de dicha persona, la persona lesionada es el señor Elmer Alfredo Mendoza Flores, cuyo diagnóstico es una amputación traumática de los dedos de su mano derecha, presentando deficiencias completas para el auto cuidado, desplazarse y en las funciones mentales; dado a lo delicado del estado de salud, los familiares se contactaron con la institución, solicitando la ayuda de la prestación económica, por lo que en el siguiente punto se someterá a su consideración el proceso administrativo correspondiente.- **Informe sobre ampliación de plazo en resolución razonada para habilitar días inhábiles**, que mediante resolución motivada de las ocho horas del día seis de abril del año dos mil veinte, emitida por el Presidente del Consejo Directivo y en consecuencia representante legal del FONAT, y ratificada por el Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria del día ocho de abril del presente año, se acordó habilitar días y horas inhábiles para realizar actos procedimentales, con la finalidad de ingresar solicitudes de lesionados y fallecidos; y aprobar por parte del Consejo Directivo las resoluciones de las solicitudes que sean presentadas para poder otorgar la prestación económica a la que tienen derecho las personas que a consecuencia de un accidente de tránsito, resulten con algún grado de discapacidad, ya sea temporal o permanente, o a sus parientes, en el caso que resulte fallecida. Lo anterior debido a que por el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la Republica, dentro del marco establecido en la Constitución,

a raíz de la pandemia por COVID-19, decretado mediante acuerdo legislativo número QUINIENTOS NOVENTA Y TRES, por el plazo de treinta días, siendo dicho decreto modificado en su plazo en dos ocasiones, por lo que el día dieciséis de abril del año dos mil veinte fue aprobado nuevamente por el plazo de quince días más. En este decreto se establece que se suspenden los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos en que participan. Además, se estableció que los integrantes de entidades públicas, de conformidad a sus atribuciones, brindaran toda la colaboración y apoyo requerido para la prevención, atención y control de la pandemia COVID-19, por lo que por encontrarnos en Estado de Emergencia debido a la pandemia COVID-19, por lo que para ser oportunos en la entrega de prestaciones económicas a las personas que han resultado lesionadas y fallecidas en accidentes de tránsito, durante el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la Republica por la pandemia COVID -19, siendo necesario emitir una resolución motivada suscrita y firmada por el Ing. Saul Castelar, en su calidad de Presidente del Consejo, conteniendo las siguientes instrucciones: a) Habilitar días y horas inhábiles para realizar actos procedimentales, es decir desde las diez horas del día veinte de abril hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día treinta de abril del presente año, para que se puedan realizar todos los procedimientos necesarios con la finalidad de ingresar solicitudes de lesionados y fallecidos; y aprobar por parte del Consejo Directivo las resoluciones de las solicitudes que sean presentadas para poder otorgar la prestación económica a la que tienen derecho las personas que a consecuencia de un accidente de tránsito, resulten con algún grado de discapacidad, ya sea temporal o permanente, o a sus parientes, en el caso que resulte fallecida, b) Autorizar y ratificar las solicitudes de lesionados y fallecido, que sean ingresadas durante el tiempo que se han habilitado los días y horas inhábiles, c) Designar a la Unidad Jurídica para que realice todo el procedimiento requerido a fin verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales y así emitir las resoluciones finales de las solicitudes presentadas por los lesionados y fallecidos, y que estas sean del conocimiento del Consejo Directivo para su aprobación y posterior pago, d) Designar a la Comisión Técnica de Evaluación Médica para que realice las evaluaciones medicas a las personas lesionadas y emita los respectivos dictámenes con el porcentaje de discapacidad de cada persona, de acuerdo al artículo 29 del Reglamento de la LEFONAT, e) Designar a la Unidad Financiera para que emita los cheques de las solicitudes que sean aprobadas por el Consejo Directivo y así realizar el pago de las prestaciones económicas respectivas. Lo anterior se encuentra contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta. - **Informe sobre resolución razonada para pago del bono de \$150.00 del personal (motoristas) que se encuentran apoyando en CIFCO al servicio de la emergencia por la pandemia del COVID-19;** la Licenciada Paola Bardi, hace del conocimiento de los presentes que de acuerdo al decreto QUINIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número cincuenta y dos, Tomo cuatrocientos veintiséis del catorce de

marzo de dos mil veinte, emitido por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Presidencia de la República por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, siendo dicho decreto modificado en su plazo en dos ocasiones, por lo que el día dieciséis de abril del año dos mil veinte fue aprobado nuevamente por el plazo de quince días más. En este decreto se establece que los integrantes de entidades públicas, de conformidad a sus atribuciones, brindaran toda la colaboración y apoyo requerido para la prevención, atención y control de la pandemia COVID-19. Que Por decreto ejecutivo número CATORCE, de fecha treinta de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y seis, Tomo Cuatrocientos veintiséis de fecha treinta de marzo de dos mil veinte, el órgano Ejecutivo emitió “Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario, a fin de contener la Pandemia COVID-19”, en el cual establece en el inciso segundo del artículo catorce, que los empleados públicos que realicen directamente actividades al combate del COVID-19, en instituciones como el Ministerio de Salud y otras instituciones que estén íntimamente relacionadas a esta labor y calificadas por dicho ministerio, recibirán un bono de compensación de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.00). Que de conformidad al Decreto Ejecutivo número DIECISEIS, de fecha diez de abril del año dos mil veinte, emitido por el señor Presidente de la República, se decretó un régimen temporal y transitorio al Reglamento General de Viáticos, incorporando como disposición transitoria el artículo 23-B, el cual establece en el inciso primero “Los empleados designados por las Unidades Primarias o la Máxima Autoridad de cada institución pública involucrada, para participar, asistir, atender y dar apoyo operativo, técnico y/o administrativo al combate del COVID-19 durante el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural Declarado en todo el territorio Nacional, tendrán derecho a recibir un bono de compensación mensual de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.00), puesto que en dicho Estado de Emergencia declarado surgen riesgos adicionales y restricciones eventuales que impiden cubrir los gastos de alimentación, transporte y alojamiento. Que el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidente de Tránsito, está prestando su apoyo operativo al combate del COVID-19 durante el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural Declarado en todo el territorio Nacional, específicamente los empleados que desempeñan el cargo de motorista en nuestra institución, los cuales han estado a la disposición del Ministerio de Obras Públicas apoyando desde el día dieciséis de marzo del presente año; para constancia se anexara a la presente acta bitácora llevada por los motoristas de FONAT y supervisada por el Encargado de Activo Fijo, Transporte y Suministro

de FONAT, misma que se encuentra adjunta en el [Anexo 02](#) de la presente acta. Por lo que se ha determinado que tienen derecho al pago mensual del bono compensatorio de viáticos por la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.00). Que la Unidad de Recursos Humanos de FONAT deberá elaborar las planillas para el pago de la cuota mensual compensatoria de viáticos por la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.00), a las tres personas que desempeñan el cargo de Motorista y que están apoyando durante la Pandemia COVID-19. Dichas planillas deberán elaborarse con el concepto de “Planilla para el pago de cuota compensatoria de viáticos, según Decreto Ejecutivo N° 16 de fecha diez de abril de dos mil veinte”. Que la Gerencia de Administración y Finanzas de FONAT tomando como base la información preparada por Recursos Humanos, según el romano V, deberá realizar las modificaciones presupuestarias (reprogramaciones de fondos) de aprobación interna que sean necesarias para efectuar el referido pago. Siendo necesario para el cumplimiento de lo anterior que el Consejo Directivo ratifique los siguientes acuerdos: a) De acuerdo al Artículo 23-B del Reglamento General de Viáticos, el cual ha sido incorporado transitoriamente mediante el artículo 1 del Régimen Temporal y Transitorio al Reglamento General de Viáticos, dictado por el señor Presidente de la República, en fecha diez de abril del presente año, se autoriza el pago de cuota compensatoria de viáticos de forma mensual, al personal que se desempeña en el cargo de motorista, por estar brindando apoyo operativo durante el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural Declarado en todo el territorio Nacional, y b) Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que se aplique con cargo al presupuesto dos mil veinte, fuente de financiamiento FONDO GENERAL asignado a la unidad presupuestaria CERO DOS Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito, línea de trabajo CERO TRES Consejo Nacional de Seguridad Vial; aplicar el gasto por el pago de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de cuota compensatoria de viáticos, derivado del Decreto Ejecutivo N° dieciséis de fecha diez de abril del dos mil veinte, emitido por el señor Presidente de la República, en el marco del Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural Declarado en todo el territorio Nacional, establecido en la Constitución, a raíz de la Pandemia por COVID-19, contra la presentación de Planillas generadas por Recursos Humanos de FONAT. Lo anterior se encuentra contenido en el [Anexo 03](#) de la presente acta. Luego de las valoraciones los representantes del Consejo Directivo por unanimidad emiten los siguientes acuerdos: i) Darse por enterados sobre el informe sobre entrega de ayuda económica a empleados públicos del MOPT, que fueron víctimas de un siniestro de tránsito cuando se encontraban al servicio de la emergencia por la pandemia del COVID-19; ii) Aprobar, Ratificar y Validar la resolución razonada que habilita días inhábiles, emitida el día veinte de abril del año dos mil veinte, y suscrita por el Presidente del Consejo Directivo, Ingeniero Saul Castelar, y todas las actuaciones relacionadas y derivadas de los

procedimientos administrativos que se establecen en la misma; iii) Ratificar y habilitar días y horas inhábiles para realizar actos procedimentales, es decir desde las diez horas del día veinte de abril hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día treinta de abril del presente año, para que se puedan realizar todos los procedimientos necesarios con la finalidad de ingresar solicitudes de lesionados y fallecidos; y aprobar por parte del Consejo Directivo las resoluciones de las solicitudes que sean presentadas para poder otorgar la prestación económica a la que tienen derecho las personas que a consecuencia de un accidente de tránsito, resulten con algún grado de discapacidad, ya sea temporal o permanente, o a sus parientes, en el caso que resulte fallecida; iv) Autorizar y ratificar las solicitudes de lesionados y fallecido, que sean ingresadas durante el tiempo que se han habilitado los días y horas inhábiles; v) Designar a la Unidad Jurídica para que realice todo el procedimiento requerido a fin verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales y así emitir las resoluciones finales de las solicitudes presentadas por los lesionados y fallecidos, y que estas sean del conocimiento del Consejo Directivo para su aprobación y posterior pago, vi) Ratificar las actuaciones de Comisión Técnica de Evaluación Médica para que realice las evaluaciones medicas a las personas lesionadas y emita los respectivos dictámenes con el porcentaje de discapacidad de cada persona, de acuerdo al artículo 29 del Reglamento de la LEFONAT, vii) Ratificar y Designar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que emita los cheques de las solicitudes que sean aprobadas por el Consejo Directivo y así realizar el pago de las prestaciones económicas respectivas, viii) Aprobar, Ratificar y Validar la resolución razonada que autoriza el pago de cuota compensatoria de viáticos por la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) mensuales al personal que se encuentra brindando apoyo operativo durante el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural Declarado en todo el territorio Nacional a consecuencia de la pandemia COVID-19, emitida el día diecisiete de abril del año dos mil veinte, y suscrita por el Presidente del Consejo Directivo, Ingeniero Saul Castelar, y todas las actuaciones relacionadas y derivadas de los procedimientos administrativos que se establecen en la misma; ix) Ratificar y Autorizar el pago de cuota compensatoria de viáticos de forma mensual, al personal que se desempeña en el cargo de motorista, por estar brindando apoyo operativo durante el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural Declarado en todo el territorio Nacional, de acuerdo al Artículo veintitrés-B del Reglamento General de Viáticos, el cual ha sido incorporado transitoriamente mediante el artículo uno del Régimen Temporal y Transitorio al Reglamento General de Viáticos, dictado por el señor Presidente de la República, en fecha diez de abril del presente año; y x) Ratificar y Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas del FONAT, para que se aplique con cargo al presupuesto dos mil veinte, fuente de financiamiento FONDO GENERAL asignado a la unidad presupuestaria CERO DOS Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito, línea de trabajo CERO TRES Consejo Nacional de Seguridad Vial; aplicar el gasto por el pago de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, en concepto de cuota compensatoria de viáticos, derivado del Decreto Ejecutivo N° dieciséis de fecha diez de abril del dos mil veinte, emitido por el señor Presidente de la República, en el marco del Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural Declarado en todo el territorio Nacional, establecido en la Constitución, a raíz de la Pandemia por COVID-19, contra la presentación de Planillas generadas por Recursos Humanos de FONAT.-----

**2. Se somete a conocimiento consideración por parte de la Unidad Jurídica, proyectos de resolución de solicitudes de prestaciones económica.-----**

El Presidente del Consejo le concede la intervención a la licenciada Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva, quien procede a exponer a los miembros presentes, que se somete a conocimiento dos proyectos de resolución de solicitudes de prestación económica; uno de ellos, relacionado al trámite de lesiones, y vinculado con el siniestro vial, ocurrido el día cuatro de abril del corriente año, en carretera el Litoral, Kilometro 125, altura del desvío de San Rafael Oriente, cantón Paraisal de Concepción Batres, del departamento de Usulután; cuyas víctimas eran empleados del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, y se encontraban al servicio del Estado en la atención de la pandemia COVID-19, y del cual la Dirección Ejecutiva ya brindó el respectivo informe; para aprobación o no de la misma; y un segundo caso relacionado a trámite por fallecimiento ocurrido en boulevard Constitución, frente a Importadora Ramírez, en el departamento de San Salvador, el día dieciocho de abril del corriente año, con código de inspección 0101-18042020-1489; se presenta un cuadro matriz que contiene el detalle de los dos proyectos de resoluciones, de ellas, uno es por fallecimiento y suma un monto económico de dos mil quinientos 00/100 dólares (\$2,500.00); y uno corresponden a trámite de lesionado, que suman un monto económico un mil doscientos 00/100 dólares (\$ 1,200.00); dichas solicitudes de prestación económica han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, y suman todos los proyectos un monto total de tres mil setecientos 00/100 dólares (\$ 3, 700.00); a fin de que dichos proyectos sean del conocimiento del pleno y se determine si se autoriza el pago de la prestación económica a la víctima del siniestros de tránsito antes relacionado, así mismo a los padres de la persona que lamentablemente falleció. Por lo que, habiéndose realizado el análisis pertinente; se somete a consideración del pleno la aprobación de los proyectos de las resoluciones en referencia, siendo éstos aprobados por unanimidad, según los beneficiarios que se detallan en el [Anexo 04](#) de la presente acta. El pleno emite los siguientes acuerdos: i)aprobar un proyecto de resolución por fallecimiento, y un proyecto de resolución por lesiones, derivadas de solicitudes de prestación económica que han cumplido con los requisitos establecidos en la LEFONAT, y que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de la prestación económica; de conformidad al [Anexo 04](#) de la presente acta; ii) autorizar al Presidente del Consejo Directivo para que emita y firme las resoluciones relacionadas en el acuerdo que antecede, para los efectos legales correspondientes, y iii) ordenar a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice de forma inmediata el pago de las prestaciones económicas

correspondientes a un proyecto de resolución por fallecimiento, y un proyecto de resolución por lesiones, derivadas de solicitudes de prestación económica que han cumplido con los requisitos establecidos en la LEFONAT, y que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de la prestación económica; de conformidad al [Anexo 04](#) de la presente acta.-----

### 3. Lectura y firma de acta.-----

Concluido todos los puntos que se enumeraron en la agenda aprobada, se procede a dar lectura al acta de la presente sesión, la cual corresponde al ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° DOS, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veinte, la cual una vez leída se da por ratificada en su contenido total, y aprobada por unanimidad, estableciéndose que se proceera a firmarla en la próxima sesión presencial de consejo directivo.-----

### ACUERDOS.-----

Con relación a cada uno de los puntos discutidos y previamente expuestos, el Consejo Directivo **ACUERDA:** I) **Darse** por enterados sobre el informe sobre entrega de ayuda económica a empleados públicos del MOPT, que fueron víctimas de un siniestro de tránsito cuando se encontraban al servicio de la emergencia por la pandemia del COVID-19.- II) **Aprobar, Ratificar y Validar** la resolución razonada que habilita días inhábiles, emitida el día veinte de abril del año dos mil veinte, y suscrita por el Presidente del Consejo Directivo, Ingeniero Saul Castelar, y todas las actuaciones relacionadas y derivadas de los procedimientos administrativos que se establecen en la misma.- III) **Ratificar y habilitar** días y horas inhábiles para realizar actos procedimentales, es decir desde las diez horas del día veinte de abril hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día treinta de abril del presente año, para que se puedan realizar todos los procedimientos necesarios con la finalidad de ingresar solicitudes de lesionados y fallecidos; y aprobar por parte del Consejo Directivo las resoluciones de las solicitudes que sean presentadas para poder otorgar la prestación económica a la que tienen derecho las personas que a consecuencia de un accidente de tránsito, resulten con algún grado de discapacidad, ya sea temporal o permanente, o a sus parientes, en el caso que resulte fallecida.- IV) **Autorizar** y ratificar las solicitudes de lesionados y fallecido, que sean ingresadas durante el tiempo que se han habilitado los días y horas inhábiles.- V) **Designar** a la Unidad Jurídica para que realice todo el procedimiento requerido a fin verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales y así emitir las resoluciones finales de las solicitudes presentadas por los lesionados y fallecidos, y que estas sean del conocimiento del Consejo Directivo para su aprobación y posterior pago.- VI) **Ratificar** las actuaciones de la Comisión Técnica de Evaluación Médica para que realice las evaluaciones medicas a las personas lesionadas y emita los respectivos dictámenes con el porcentaje de discapacidad de cada persona, de acuerdo al artículo 29 del Reglamento de la LEFONAT.- VII) **Designar** a la Gerencia de Administración y Finanzas del FOANT para que emita los cheques de las solicitudes que sean aprobadas por el Consejo Directivo y así realizar el pago de las prestaciones económicas respectivas.- VIII)



**Aprobar, Ratificar y Validar** la resolución razonada que autoriza el pago mensual de cuota compensatoria de viáticos por la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) al personal que se encuentra brindando apoyo operativo durante el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural Declarado en todo el territorio Nacional a consecuencia de la pandemia COVID-19, emitida el día diecisiete de abril del año dos mil veinte, y suscrita por el Presidente del Consejo Directivo, Ingeniero Saul Castelar, y todas las actuaciones relacionadas y derivadas de los procedimientos administrativos que se establecen en la misma.- **IX) Ratificar y Autorizar** el pago de cuota compensatoria de viáticos de forma mensual, al personal que se desempeña en el cargo de motorista, por estar brindando apoyo operativo durante el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural Declarado en todo el territorio Nacional, de acuerdo al Artículo veintitrés-B del Reglamento General de Viáticos, el cual ha sido incorporado transitoriamente mediante el artículo uno del Régimen Temporal y Transitorio al Reglamento General de Viáticos, dictado por el señor Presidente de la República, en fecha diez de abril del presente año.- **X) Ratificar y Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas del FONAT, para que se aplique con cargo al presupuesto dos mil veinte, fuente de financiamiento FONDO GENERAL asignado a la unidad presupuestaria CERO DOS Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito, línea de trabajo CERO TRES Consejo Nacional de Seguridad Vial; aplicar el gasto por el pago mensual de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de cuota compensatoria de viáticos, derivado del Decreto Ejecutivo N° dieciséis de fecha diez de abril del dos mil veinte, emitido por el señor Presidente de la República, en el marco del Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural Declarado en todo el territorio Nacional, establecido en la Constitución, a raíz de la Pandemia por COVID-19, contra la presentación de Planillas generadas por Recursos Humanos de FONAT.- **XI) Aprobar** un proyecto de resolución por fallecimiento, y un proyecto de resolución por lesiones, derivadas de solicitudes de prestación económica que han cumplido con los requisitos establecidos en la LEFONAT, y que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de la prestación económica; de conformidad al [Anexo 04](#) de la presente acta.- **XII) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo para que emita y firme las resoluciones relacionadas en el acuerdo que antecede, para los efectos legales correspondientes.- **XIII) Ordenar** a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice de forma inmediata el pago de las prestaciones económicas correspondientes a un proyecto de resolución por fallecimiento, y un proyecto de resolución por lesiones, derivadas de solicitudes de prestación económica que han cumplido con los requisitos establecidos en la LEFONAT, y que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de la prestación económica, de conformidad al [Anexo 04](#) de la presente acta.- No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta y leída que fue, para constancia firmamos.-----

Ing. Saúl Antonio Castelar Contreras  
Presidente

Com. Margarita Rivas Alfaro  
Delegada Suplente  
PNC

Lic. Claudia Cordero de Cisneros  
Delegada Suplente  
MINSAL

Lic. Luis Balmore Amaya  
Delegado Propietario  
MINED

Lic. Luis Alonzo Cruz Moreno  
Delegado Propietario  
BANDESAL

Licda. Heysel P. Alarcón Vallecíos  
Secretaría de Actas.